



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2021**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 787.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 28 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y 05 DE OCTUBRE DE 2021.**

Examinadas las actas de fechas 28, y 30 de septiembre y 05 octubre de 2021, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

##### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

**2/ 788.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES". EXPTE. OBR.VÍAS-10/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr.Vías-10/21

**Asunto:** Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada "Reparación, mantenimiento,



conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad de Móstoles”

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.

**Fecha de iniciación:** 6 de octubre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad de Móstoles”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/244 de fecha 20 de abril de 2021 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de la “Reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad de Móstoles”

*Segundo:* Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 10/733 de fecha 14 de septiembre de 2021 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las Obras de Reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad de Móstoles. Expte. C002/CON/2021-073.

*Tercero:* Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

*Cuarto:* Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero:* Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada “Reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad de Móstoles” a D. Rubén Rodríguez Elizalde.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**3/ 789.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR LA AMPLIACIÓN Y REFUERZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA POR COVID EN CENTROS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A 17 DE MAYO DE 2021. EXPTE. OFI/2-2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** OFI/2-2021

**Asunto:** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas por la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A) adjudicataria del CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) LOTE 1 en periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021 por un importe de 191.834,62 €.*

**Interesado:** INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A (CIF A27178789)

**Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** 16 de agosto de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.*

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas por la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A (CIF A27178789) en el periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021 por un importe de 191.834,62 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A.) A27178789		
Objeto de la Prestación	AMPLIACIÓN Y REFUERZO PRESTACIÓN SERVICIOS LIMPIEZACENTROS EDUCATIVOS		
Expediente de contratación	C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) LOTE 1		
Aplicación presupuestaria	40.3244.22700		
Num. Factura	Fecha registro factura	Importe Total €	Texto Concepto
IN2021-8245	15/06/21	16.116,29	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1- septiembre 2020
IN2021-8246	15/06/21	20.720,95	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados octubre 2020
IN2021-8247	15/06/21	20.720,95	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados noviembre 2020
IN2021-8248	15/06/21	20.720,95	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados diciembre 2020
IN2021-8249	15/06/21	19.248,97	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados enero 2021 enero 2021
IN2021-8250	15/06/21	19.248,97	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados febrero 2021
IN2021-8251	15/06/21	19.248,97	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados marzo 2021
IN2021-8252	15/06/21	19.248,97	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados abril 2021
IN2021-9774	07/07/21	1283,26	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-factura por 1 y 2 de mayo 21
IN2021-10137	14/07/21	19.355,16	Limpieza REFUERZO, periodo 03 de mayo a 17 mayo 2021
IN2021-10138	14/07/21	15.921,18	Limpieza REFUERZO, periodo 7 sept 2020 a 2 mayo 2021
		191.834,62	

*Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe nº 23/2021, de 24 de septiembre de 2021 emitido por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A.) en el periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejala Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 40.3244-22700, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

*Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe nº 23/2021 de 24 de septiembre de 2021 de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A.) en el periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la*

función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A.) adjudicataria del CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) LOTE 1 en periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021 por un importe de 191.834,62 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	INGESAN (OHL SERVICIOS, S.A.) A27178789
Objeto de la Prestación	AMPLIACIÓN Y REFUERZO PRESTACIÓN SERVICIOS LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS
Expediente de contratación	C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) LOTE 1
Aplicación presupuestaria	40.3244.22700

Num. Factura	Fecha registro factura	Importe Total €	Texto Concepto
IN2021-8245	15/06/21	16.116,29	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1- septiembre 2020
IN2021-8246	15/06/21	20.720,95	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados octubre 2020
IN2021-8247	15/06/21	20.720,95	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados noviembre 2020
IN2021-8248	15/06/21	20.720,95	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados diciembre 2020
IN2021-8249	15/06/21	19.248,97	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados enero 2021 enero 2021
IN2021-8250	15/06/21	19.248,97	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados febrero 2021
IN2021-8251	15/06/21	19.248,97	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados marzo 2021
IN2021-8252	15/06/21	19.248,97	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-servicios prestados abril 2021
IN2021-9774	07/07/21	1283,26	Ampliación 3ª Modificación B. Colegios Lote 1-factura por 1 y 2 de mayo 21
IN2021-10137	14/07/21	19.355,16	Limpieza REFUERZO, periodo 03 de mayo a 17 mayo 2021
IN2021-10138	14/07/21	15.921,18	Limpieza REFUERZO, periodo 7 sept 2020 a 2 mayo 2021
		191.834,62	

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**4/ 790.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL. EXPTE. SP016/FEST/2021/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** SP016/FEST/2021/1  
**Asunto:** Aprobación Bases Generales Reguladoras de subvenciones del Desfile de Carnaval  
**Interesado:** Departamento de Festejos  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha iniciación:** 30 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Segundo Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 2 de julio de 2021.

Quinto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 3 de agosto de 2021.

Sexto Visto el informe favorable de Intervención emitido con fecha 7 de octubre de 2021 sobre fiscalización de dichas bases.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar las Bases Generales Regulatoras de subvenciones del Desfile de Carnaval.

**Segundo.-** Publicar estas Bases Generales Regulatoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

### **5/ 791.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO ESPACIO JOVEN RIBERA”. EXPTE. U/OBRA/2021/04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** U/OBRA/2021/04

**Asunto:** Aprobación de los nombramientos de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO ESPACIO JOVEN RIBERA”

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles; D. Fernando García Colón.

**Fecha de iniciación:** 06 de octubre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: El proyecto de obra de ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA fue aprobado por la Junta de Gobierno Local JGL de fecha 7 de enero de 2020.*

*Segundo: Que la empresa adjudicataria de las obras referenciadas es la mercantil EIFFAGE ENERGÍA S.L.U., según acuerdo nº 3/777 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de octubre de 2021.*

*Tercero: En fecha 16 de abril de 2021 el Concejal Delegado de Hacienda resuelve la autorización y disposición del gasto nº 2021-00466 para la Dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud de la actuación del programa de inversión regional (PIR 2016-2021) Acondicionamiento del Local denominado Espacio Joven Ribera.*

*Cuarto: A fin de llevar a cabo la ejecución de las obras proyectadas y conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 238 de la ley 9/2017, del 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario proceder al nombramiento de los miembros que conforman la Dirección Facultativa de dichas obras.*

*Quinto: En cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre en relación a la designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud, procede nombrar Coordinador con carácter previo al inicio de las obras.*

*Sexto: Se propone el nombramiento de D. Fernando García Colón, arquitecto colegiado nº 16.926 del COAM, como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de Acondicionamiento del Local Espacio Joven Ribera*

**La Legislación aplicable es la siguiente:**

- Artículos 62 y 238 de la ley 9/2017, del 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público
- Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Designar como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada Acondicionamiento del Local Espacio Joven Ribera, a D. Fernando García Colón.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

## **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**6/ 792.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2021. EJERCICIO 2021. EXPTE TE.- 9/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** TE.-9/21

**Asunto:** *Concesión de subvenciones del Área de Transición Ecológica, Ejercicio 2021 para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Ayuntamiento de Mostoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021.*

**Interesado:** *Entidades y asociaciones solicitantes*

**Procedimiento:** *Concesión de Subvenciones*

**Fecha de iniciación:** *6 de septiembre de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021, aprobando la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Mostoles (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 177 de fecha 27 de julio de 2021), y referente a la Concesión de Subvenciones 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2021 presentadas por las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.*

*Segundo: Resultando que las Entidades y Asociaciones solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 28 de julio de 2021 al 24 de agosto del 2021) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Anexo I de la Convocatoria.*

*Tercero: Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.*

*Cuarto: Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 60.000,- €, con cargo a la partida 41-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.*

*Quinto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 7 de septiembre de 2021, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras en periodo ejecutivo.*

*Sexto: Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 8 de septiembre de 2021.*

*Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 6 de octubre de 2021 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2021.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Bases Reguladoras específicas, aprobadas en JGL con de fecha 16 de febrero de 2021 y número de acuerdo 3/95, publicadas en el BOCM Nº 59 de fecha 11 de marzo de 2021.*

*Segundo.- Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Transición Ecológica del año 2021, aprobada por Propuesta de Resolución de la JGL de fecha 22 de junio de 2021 y nº de acuerdo 3/506 y extracto publicada en el BOCM Nº 177 de fecha 27 de julio de 2021.*

*Tercero.- Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles años 2020-2022. Actualización y Modificación aprobadas en JGL por acuerdo nº 22/445 de 1 de junio de 2021.*

*Cuarto.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

*Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2021 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las actividades indicadas en las solicitudes presentadas.

**Segundo:** Aprobar la disposición del gasto por la cantidad total de 16.417,73 euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA SEO	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, Puerta: 34. Madrid 28053	914340910	3.970,00 €
SOCAIRE	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	650403184	1.857,73 €
ENTORNO TIERRA	G88019542	C/ Fray José Cerdeirña 24, 28024 (Madrid)	655178520	4.740,00 €
NATURSIERRA	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	627116923	5.850,00 €

16.417,73 €
-------------

**Tercero.-** Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades y Asociaciones indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en la Convocatoria.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

**7/ 793.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 12 DE OCTUBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 6 al 12 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
4680/21	P.A.199/2021	MAPFRE ESPAÑA
4681/21	P.A.103/2021	[REDACTED]
4682/21	P.A.173/2021	FCC CONSTRUCCIONES S.A.
4683/21	P.A.185/2021	[REDACTED]
4684/21	P.A.21/2021	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
4685/21	P.A.204/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**8/ 794.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 159/2021 DE 29 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 419/2020 POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR PROYECTOS STYX DOS SL CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR LA TRANSMISIÓN DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN CALLE PINTOR VELÁZQUEZ N 41, BLOQUE A PISO 5 C GARAJE 71 DE MÓSTOLES. EXPTE- RJ 008/AJ/2020-175.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,

así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-175

**Asunto:** Sentencia nº 159/2021 de 29 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid dictada en el P. A. 419/2020 por la que se inadmite el recurso interpuesto por PROYECTOS STYX DOS SL contra liquidaciones del IIVTNU por la transmisión de los inmuebles situados en calle Pintor Velázquez n 41, bloque A piso 5 C garaje 71 de Móstoles. Cuantía:4.014,72 € .

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y PROYECTOS STYX DOS SL

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 30/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“Debo inadmitir e inadmito el presente recurso por no haberse agotado, debidamente, la vía administrativa.  
Se imponen a la recurrente las costas procesales, hasta un máximo de 250 euros, respecto de la minuta del letrado del Ayuntamiento”*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. Si hay costas (250 €). Cabe recurso de apelación. No interponer.*

*Se inadmite la reclamación pues la demandante interpuso previamente recurso de reposición pero de manera extemporánea, pero no ha presentado reclamación económico-administrativa, por lo que no agotó la vía administrativa antes de acudir a la vía judicial.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 795.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 133/2021 DE 17 DE MAYO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 540/2019 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> E.G.T. CONTRA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS DESESTIMADA. EL OBJETO TRIBUTARIO ES UNA VIVIENDA EN LA CALLE RIO GENIL, 19, ESCALERA DRCHA, 2ºB. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-207.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-207

**Asunto:** Sentencia nº 133/2021 de 17 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid dictada en el P.A. 540/2019 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución expresa del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos desestimada. El objeto tributario es una vivienda en la Calle Rio Genil, 19, Escalera Drcha, 2ºB. Cuantía: 1.086,35 €

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 20/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de Municipal de Móstoles de fecha 24 de septiembre de 2019, ya referida en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resolución que se confirma por resultar ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la parte actora hasta la cantidad máxima fijada en el fundamento VI.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Costas a favor con límite de 360 €. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia desestima la demanda por considerar que la recurrente no ha ofrecido un principio de prueba que al menos indiciariamente permita apreciar la minusvalía alegada. Tampoco consta en el expediente un dictamen pericial, y la referencia a actualizar los valores con el IPC ha de ser igualmente desestimada, como ha indicado una reciente sentencia del TS.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 796.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 163/2021 DE 22 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 304/2020 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. LR.R.M. Y D<sup>a</sup>. MDLN.G.V. CONTRA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS DE AUTOLIQUIDACIÓN DE IIVTNU DESESTIMADA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-152.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020 -152

**Asunto:** Sentencia nº 163/2021 de 22 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid dictada en el P.A. 304/2020 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución expresa del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos de autoliquidación de IIVTNU desestimada por silencio administrativo. Cuantía: 5.507,07 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la Resolución de 20/07/2020 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles (TEAMM), que desestima la reclamación económico administrativa sobre denegación de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos presentada el 21/07/2017 frente a la autoliquidación de 22/06/2017 realizada en concepto de (sic) del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los*

Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), devengado con ocasión de la transmisión el 21/06/2017 del inmueble sito en la calle Clavel 29, piso 1º, nº 4 de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], por importe de 5.507,07 euros. Resolución que se anula y, en consecuencia, se ordena la devolución de 5.507,07 euros a los recurrentes, más los intereses devengados desde la fecha de ingreso. Con imposición de costas a la administración demandada.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sí hay costas. Abiertas. No cabe recurso ordinario alguno. Se estima la demanda al considerar que las escrituras muestran una pérdida patrimonial, a la que se añade un informe pericial ratificado en la vista sin que se produjeran dudas sobre la solidez de sus explicaciones, método y cálculo. Por lo que considera que es prueba suficiente de la minusvalía alegada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 797.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 19/2021 DE 26/04/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 34 DE MADRID DICTADO EN EL P.A. 375/2018 POR EL QUE DESISTE DEL RECURSO INTERPUESTO Dª. F.E.E. CONTRA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL TEAM 11.9.2018 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

**RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE PANAMA 1, ESC A 1ª. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-114.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-114

**Asunto:** Decreto nº 19/2021 de 26/04/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid dictado en el P.A. 375/2018 por el que desiste del recurso interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación por Resolución del TEAM 11.9.2018 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Panama 1, Esc A 1ª Ref catastral [REDACTED]. Cuantía: 3.119,86 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 29/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. El Decreto tiene desistido y apartado en el procedimiento a la recurrente.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

12/ 798.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2021-058 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C/035/CON/2021-058. (SARA)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**-Tipo de contrato:** MIXTO

**-Objeto:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

**Interesado** Concejalía de Presidencia. Área de Nuevas Tecnologías.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia del Ayuntamiento de Mostoles, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- ANEXOS Aportados por el servicio promotor.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número. Propuesta de gasto número 2/2021000001116 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-64110, del Presupuesto Municipal de 2021. RC 2/20210000001827 del ejercicio corriente. Y Documento contable RC n ° 2/20210000001829 de ejercicios futuros.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO (SARA)  
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.652.892,56 €, más un importe de 347.107,44 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 2.000.000,00 €.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, para la determinación del precio se han tenido en cuenta contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web, licitaciones de otras administraciones públicas publicadas en plataformas de contratación y consultas a fabricantes de los elementos.

*El desglose del presupuesto es el siguiente:*

*Costes directos: integrados por todos aquellos servicios y suministros que se derivan de la ejecución material de la instalación del nuevo sistema de información tributario y su posterior mantenimiento durante la duración del contrato, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*- Costes indirectos: representan aquellos gastos en los que incurre la empresa que no son asignados directamente a prestar el servicio de mantenimiento descrito en el PPT, tales como los costes de administración, financieros o comerciales u otros gastos generales tales como consumos, amortizaciones de maquinarias, intereses bancarios, tributos, etc. Se estiman en un 16 %.*

*- Beneficio industrial: que representa un 8 % del total de los gastos totales, directos e indirectos, del contrato.*

*- IVA: 21 % del total.*

*Valor estimado del contrato:*

*Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 1.652.892,56 €*

*Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO AÑOS, a partir de su formalización, NO se prevé la posibilidad de celebración de prórroga.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120, de 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero: Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DENOMINADO “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA**

DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (SARA), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.652.892,56 €, más 347.107,44 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 2.000.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-64110 del Presupuesto Municipal para 2021.

Por lo que respecta a 2021 se imputará un gasto de 776.850,00 €, IVA Incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.9261.64110 conforme con el documento contable RC N ° 2/2021000001827.

El resto de anualidades, quedarán sometida a la existencia de crédito, conforme al Documento Contable RC N ° 2/2021000001829 (ejercicios futuros).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

13/ 799.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/2021-067.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C048/CON/2021-067

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS

**Objeto:** SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICION ECOLOGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

**Interesado** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME JUSTIFICATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001755. Gasto número 20210000000935, a financiar con cargo a la aplicación 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en lo concerniente al presente ejercicio; y expediente número 2/2021000001756 de presupuestos futuros.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO –NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA-(VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estipula que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, asciende a 91.860,00 € más un importe de 19.290,60 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que supone un total de 111.150,60 € y todo ello atendido al siguiente desglose:

El precio unitario máximo único de la hora de prestación de servicio es la cantidad de 15,31 Euros más 3,21 Euros de IVA, correspondiente al tipo impositivo del 21 %.

Descomposición precio hora (Sin Iva):

- Costes directos:	12,46 €
- Gastos Generales:	2,10 €
- Beneficio Industrial:	0,75 €
- TOTAL:	15,31 €

Si bien para el Servicio objeto de prestación no hay un Convenio único aplicable al sector para la determinación del importe correspondiente, para el cálculo del precio hora, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Estudio y valoración del precio de licitación del pliego anterior.
- Estudio y valoración de la oferta económica adjudicataria del contrato anterior.
- Estudio y valoración del precio medio resultante de las ofertas presentadas en la licitación anterior.
- Estudio y valoración de la variación del SMI en el periodo comprendido entre ambas licitaciones.
- Estudio del precio del servicio, en el mercado actual, extraído de otras entidades de carácter público que prestan el mismo servicio.

Valor estimado

El valor estimado, que comprende el importe total del contrato (Iva excluido), el de las prórrogas y el importe máximo que pueda alcanzar la modificación del contrato, es decir, 91.860,00 € (dos años de contrato) más 91.860,00 € (dos años de prórrogas). Por tanto el valor estimado del contrato es de 183.720,00 €, Iva excluido. Se han estimado 3.000 horas anuales aproximadamente.

Descomposición del valor estimado/año:

- Costes Directos:	37.380,00 €
- Gastos Generales:	6.300,00 €
- Beneficio Industrial:	2.250,00 €
- TOTAL AÑO:	45.930,00 €

Descomposición del valor estimado/máximo (2 años -y 2 años de prórrogas):

- Costes Directos:	149.520,00 €
- Gastos Generales:	25.200,00 €
- Beneficio Industrial:	9.000,00 €
- TOTAL MAXIMO:	183.720,00 €

Los licitadores presentarán su oferta económica indicando el precio ofertado por hora de servicio a prestar.

El precio unitario a ofertar por los licitadores será a la baja y no podrá en ningún caso exceder del precio unitario anteriormente especificado, rechazándose las ofertas que excedan de este importe.

Igualmente, se termina que, de conformidad con la Disposición Adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS, desde su formalización. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TECNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICION ECOLOGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C/048/CON/2021-067) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por un importe máximo de 91.860,00 €, más 19.290,60 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe máximo total de 111.150,60 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal para 2021 (RC 2/2021000001755), por la cantidad de 27.787,65 €.

Por lo que respecta a los años 2022 y 2023 el gasto correspondiente a los respectivos ejercicios se imputará, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-26 3346 22799 y 2023-26 3346 22799 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros nº 2/2021000001756, por importe de 55.575,30 € (en 2022) y 32.418,93 € (en 2023); y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 800.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS PROYECTO PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA**

**JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL. EXPTE. C/002/CON/2020-120.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/002/CON/2020-120-N

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta sobre la retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato: OBRAS

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: ORDINARIA

- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.

- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 758.207,32 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 20 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 2.- CONSTRUCCIONES RACOSA (RAMÓN Y CONCHI, S.A.)
- 3.- BECSA, S.A.U.

Cuarto. – La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2021, acordó admitir en el procedimiento de referencia a las tres mercantiles presentadas, quienes habían cumplido con la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico Nº1.

Quinto. - Con fecha 20 de agosto de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas) de los tres licitadores admitidos en el procedimiento y la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe relativo al sobre o archivo electrónico nº2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) haciendo suyo el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2021, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“Ofertas Presentadas. -

(...)

Conforme al Artículo 149.2 La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

<u>ORDENADO POR OFERTA</u>		
<u>EMPRESA</u>	<u>PORCENTAJE CORRESPONDIENTE</u>	<u>BAJA OFERTA</u>
BECSA S.A.U.	17,34%	626.734,18 €
RAMON Y CONCHI S.A	14,55 %	647.888,15 €
VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A	3,79 %	726.471,26 €
Baja media:	11,89 %	

Puntos porcentuales sobre baja media	+5%	
Baja temeraria	16,89%	

Suma bajas en porcentaje excluidas las del mismo grupo empresarial excepto la mayor baja	Nº empresas excluidas las del mismo grupo empresarial	Baja media	Baja temeraria
36,67	0	11,89%	17,34%

Por su parte, el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS indica en las DISPOSICIONES GENERALES, Cláusula 10, lo siguiente:

*Se considerará como desproporcionada o anormal, la baja de toda proposición que sean inferiores en más de cinco unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes oportunos y la audiencia del autor de la proposición, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.*

*Restando 5 puntos porcentuales de la baja media, teniendo en cuenta solamente la oferta más ventajosa de las presentadas por un mismo grupo empresarial, se obtiene según el cuadro anterior que las empresas:*

EMPRESA	BAJA OFERTADA
BECSA S.A.U	626.734,18 €

*Se encuentra en baja temeraria, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo previsto en el Art. 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre de 2017 (en adelante LCSP), puede considerarse que contiene valores anormales o desproporcionados.*

(...)

*Una vez estudiada la documentación recibida, para comprobar la relación entre la solvencia de la empresa y la baja ofertada, no se considera justificada y queda desestimada la citada oferta (se adjunta informe).*

*Por tanto, la puntuación obtenida por las empresas, según los criterios de valoración a evaluar mediante la aplicación de una fórmula, otros criterios valorables en cifras y la valoración de las mejoras ofertadas es la siguiente:*

### 1.1 - Cuadro puntuación oferta económica:

ORDENADO POR OFERTA			
	EMPRESA	Baja ofertada (€)	Puntuación económica según fórmula
1	RAMON Y CONCHI , S.A.	647.888,15 €	130
2	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A	726.471,26 €	115,93

(...)

### 4.- CUADRO RESUMEN TOTAL

#### SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

ORDENADO POR PUNTUACIÓN					
	EMPRESA	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a) h)	Puntuación Total Mejoras	Puntuación Total
1	RAMÓN Y CONCHI S.A.	130	260	10	400
2	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A	115,93	260	10	385,93

Por tanto, a juicio del Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa CONSTRUCCIONES RACOSA (RAMÓN Y CONCHI, S.A.), por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 647.888,15 €, IVA excluido, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a CONSTRUCCIONES RACOSA (RAMÓN Y CONCHI, S.A.) (CIF: A28970614), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 32.394,40 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por CONSTRUCCIONES RACOSA (RAMÓN Y CONCHI, S.A.), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

“**Primero:** Quedar enterada del **rechazo** de la oferta presentada por la mercantil BECSA, S.A.U., al no considerarse justificada la baja anormalmente baja presentada en su oferta, conforme al Informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2021.

**Segundo:** ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-120-N) a CONSTRUCCIONES RACOSA (RAMÓN Y CONCHI, S.A.) (CIF: A28970614), por un importe total de 647.888,15 € IVA excluido, para las 36 semanas de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 14,55% (CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico: Sí, Presentación de Plan de accesibilidad, cortes y desvíos de tráfico en las condiciones más seguras posibles, durante las distintas fases de ejecución de la obra: Sí, Por la realización y presentación de un Plan de accesibilidad de los peatones en las condiciones más seguras a portales de acceso a viviendas durante las distintas fases de la ejecución de la obra: Sí, Por la realización y presentación de un Plan específico de accesibilidad, tránsito y circulación de los peatones en las condiciones más seguras durante las distintas fases de ejecución de la obra: Sí, Análisis documental y estudio del proyecto: Sí, Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las obras: Sí.

Características ambientales de los vehículos adscritos al servicio: Cero emisiones: 2 Vehículos; Relación de matrículas de los vehículos adscritos al servicio que se proponen: [REDACTED] y [REDACTED]  
El plazo de ejecución del contrato, me comprometo a disminuirlo en: **15 semanas.**

MEJORAS	SI	NO
25 m2 Pavimento monolítico de cuarzo en color gris natural sobre solera o forjado de hormigón en fresco, sin incluir estos, incluye replanteo de solera, encofrado y desencofrado, extendido del hormigón; regleado y nivelado de solera; incorporación de capa de rodadura mediante espolvoreo (rendimiento 5,0 kg/m2); fratasado mecánico, alisado y pulimentado a mano; curado del hormigón con el líquido incoloro (rendimiento 0,15 kg/m2); p.p. aserrado de juntas de retracción con disco de diamante y sellado con la masilla elástica, s/NTE-RSC, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento UE 305/2011, medido en superficie realmente ejecutada	x	
25 m2 Hormigón HA-35/P/20/IIb color blanco de central aditivado con Sigunita 49 AF para gunitado de muros y fondos de vasos de pistas de skate board, de 25 cm de espesor por vía húmeda, produciéndose la adición 4 ó 5 m antes de la boquilla de salida, directamente en la manguera de transporte del hormigón mediante dosificador, incluso maquinaria de proyección y curado, armado de muro con doble malla electrosoldada con acero corrugado B 400 S/SD de 10 mm en cuadrícula 15x15 cm, colocado en obra, según armado de planos incluido parte proporcional de alambre de atar, separadores de armado y refuerzos según planos, encofrado perdido incluido en el precio a base de muro de fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar de 40x15x20 cm, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena	x	

<p>de río M-5, rellenos de hormigón de 330 kg de cemento/m3 de dosificación y armadura según normativa , con parte proporcional de formación de encuentros, piezas especiales, roturas, replanteo, nivelación, aplomado, rejuntado y medios auxiliares, todo colocado según planos</p>		
<p>25 m2. Valla formada por bastidores de acero laminado de 40x40x1,5 mm con mallazo electrosoldado de 50x100 mm de luz de malla y alambre de diámetro 5 mm, fijado a postes de tubo de diámetro 60 mm separados 2,50 m, hasta 4 m. de altura, galvanizado en caliente por inmersión Z-275, incluso parte proporcional de montaje, terminada. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011</p>	x	
<p>20 ud. Comprobación de la conformidad, s/EHE-08, de la resistencia de hormigones, mediante la realización de ensayos de laboratorio para determinar las consistencia y la resistencia a compresión simple a 7, 28 y 60 días, s/UNE-EN 12390-3:2009/AC:2011, de 1 serie de 5 probetas de formas, medidas y características, s/UNE-EN 12390-1:2013, tomadas, s/UNE-EN 12350-1:2009, y fabricadas, conservadas y curadas en laboratorio, s/UNE-EN 12390-2:2009 con rotura de dos probetas a 7 días, dos probetas a 28 días y 1 probeta a 60 días, incluso informes. (se mide una unidad por serie de 5 probetas)</p>	x	
<p>6 ud. Ensayos para determinar la conformidad de aceros para armado de hormigón según la EHE-2008, y consistentes en determinación de la sección equivalente, las características geométricas conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, las características de adherencia mediante la geometría de corrugas conforme a UNE-EN 10080:2006, ensayo de doblado-desdoblado y de doblado simple conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, ensayo de tracción para determinar el límite elástico, la carga unitaria de rotura, el alargamiento de rotura y el alargamiento total bajo carga máxima conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, enderezado en laboratorio de probetas de acero fabricado en rollo, resistencia a la fatiga conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, resistencia a la carga cíclica conforme a UNE 36065:2000, ensayo de tracción conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, determinación del cortante en la soldadura conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, doblado en una intersección soldada conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, determinación de las características geométricas de un panel conforme a UNE-EN 10080:2006, ensayo de carga concentrada conforme a UNE 36739:1995, ensayo del arranque del nudo conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, y ensayo de apertura-cierre conforme a UNE 36739:1995</p>	x	

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 647.888,15 €, más 136.056,51 € en concepto de IVA, siendo un total de 783.944,66 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 33-9202-60923, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/20210000632).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 801.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE C/002/CON/2020-140.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº:** C/002/CON/2020-140

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO

**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/647, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a 210.771,28 € para los dos meses de duración del contrato, 174.191,14 € en concepto de principal y 36.580,14 € en concepto de IVA.
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 174.191,14 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 9 de agosto de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. WESTPORT DEVELOPS, S.L.
2. TRAUZIA, S.A.
3. CONSTRUCCIONES RACOSA (RAMÓN Y CONCHI, S.A.)
4. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2021, acordó admitir en el procedimiento de referencia a las mercantiles CONSTRUCCIONES RACOSA (RAMÓN Y CONCHI, S.A.) y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. Por otro lado, acordó la exclusión de las mercantiles WESTPORT DEVELOPS, S.L. y TRAUZIA, S.A., al no haber presentado certificado alguno, en virtud de la cláusula 13.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- En la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos en el procedimiento, RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA) y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., y la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Desarrollo Urbano, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021, procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) haciendo suyo el informe de la Jefe de Sección de Proyectos, de fecha 14 de septiembre de 2021, que recoge la valoración obtenida en los criterios de adjudicación, así como la puntuación total de la oferta, que es:

OFERTA RACOSA	PUNTUACIÓN	OFERTA PROFORMA	PUNTUACIÓN	PLIEGO
<i>Propuesta económica: De 0 a 70 puntos</i>				
Baja (Bi) del 15,70%	47,64	Baja (Bi) del 23,08%	70	$V_i=(B_i/B_M)\times 70$
<i>Otros criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 30 puntos</i>				
Ampliación de garantía: 3 años	10	Ampliación de garantía: 3 años	10	1 año= 0 puntos 2 años= 5 puntos 3 años= 10 puntos
Estabilidad en el empleo con contrato indefinido: 1-1-1 8-8-4	20	Estabilidad en el empleo con contrato indefinido: 1-1-1 8-8-4	20	Jefe de obra y encargado: 8 puntos c.u. Recurso preventivo: 4 puntos
TOTAL	77,64	TOTAL	100	100

Por tanto, a juicio de la Jefe Sección Proyectos de la Concejalía de Desarrollo Urbano que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 128.078,97 €, IVA excluido, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (CIF: B13434246), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 6.699.39 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Quedar enterada de la exclusión de las ofertas presentadas por las mercantiles WESTPORT DEVELOPS, S.L. y TRAUXIA, S.A., al no haber presentado certificado alguno, en virtud de la cláusula 13.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Segundo:** ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-140) a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B13434246), por un importe total de 128.078,97 € IVA excluido, para los dos meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los

términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 23,08% (Veintitrés con cero ocho por ciento), ampliación de garantía: 3 años, estabilidad en el empleo: número de personas en plantilla con contrato indefinido dedicadas a tareas objeto del contrato son:

- Jefe de obra: [REDACTED]
- Encargado: [REDACTED]
- Recurso preventivo: [REDACTED]

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 128.078,97 €, más 34.046,30 € en concepto de IVA, siendo un total de 162.125,27 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 30-1512-61923, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/202100001831).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 802.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA, POR LOTES. LOTE 1 (MATERIAL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DIVERSA (FLYERS, CARTELES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS, TARJETONES, ENTRADAS, RÓTULOS, VINILOS, ETC)). EXPTE. C/037/CON/2021-036 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/037/CON/2021-036 SARA
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA
- **Interesado** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Hacienda.
- **Procedimiento:** Adjudicación. Lote 1 (Material impreso de comunicación diversa (flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/458, adoptado en sesión celebrada el 8 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO
- **Procedimiento:** ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de suministros detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación (PBL) para

el plazo de ejecución del contrato (UN año), ascendería a 199.090,61 € más un importe de 41.809,03 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 240.899,64 € y todo ello atendiendo al siguiente desglose:

Nº LOTE	P.B.L.	IVA	TOTAL
1	66.270,20 €	13.916,74 €	80.186,94 €
2	90.427,51 €	18.989,78 €	109.417,29 €
3	42.392,90 €	8.902,51 €	51.295,41 €
TOTAL	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €

Asimismo, se establecen en los Anexos I, II y III del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes.

Se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

**Valor estimado:** Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El desglose indicado es derivado de costes directos, no existiendo costes indirectos explícitos.

	P.B.L.	IVA	TOTAL
1º Año	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €
Prorroga	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €
TOTAL	398.181,22 €	83.618,06 €	481.799,28 €

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 398.181,22 €.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga de UN AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 16 de junio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 14 de junio de 2021, presentando proposiciones los siguientes quince (15) licitadores:

- ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U.,
- EDUARDO ARROYO GARÍA
- GRAFICAS ARIES, S.A.
- NADIZA, S.L.
- GARSO, S.L.U.,
- ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L.
- IMPAOR, S.A.
- ROTAGRAMA, S.A.

- AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U.,
- GRAFICAS ARCAS, S.L.
- GRAFICAS LA PAZ, S.A.
- IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L.
- FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A.
- PRODUCCIONES MIC, S.L.
- SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 26 de julio de 2021, en virtud del cual, resultando completa la aportada por los siguientes nueve (9) licitadores, acordó su admisión a la licitación:

- EDUARDO ARROYO GARÍA
- GRAFICAS ARIES, S.A.
- ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L.
- IMPAOR, S.A.
- ROTAGRAMA, S.A.
- IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L.
- FORMULARIOS DE CENTRO
- PRODUCCIONES MIC, S.L.
- SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L.

Con respecto a las otras seis (6) licitadoras: ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., NADIZA, S.L., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U., GRAFICAS ARCAS, S.L. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., cuya documentación se calificaba de incompleta, se acordó realizar los requerimientos de subsanación de las deficiencias observadas que fueron debidamente cursados con fecha 4 de agosto de 2021.

Quinto. – En la sesión celebrada el 27 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del departamento de contratación de 17 de agosto de 2021 sobre subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa, proponiendo de un lado, la admisión de las licitadoras NADIZA, S.L. y GRAFICAS ARCAS, S.L.; de otro lado, la inadmisión de las proposiciones presentadas por los licitadores ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., por falta de cumplimiento del requerimiento efectuado.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, para el Lote 1 las licitadoras que se presentan son ocho (8), siendo la oferta que formula cada una la siguiente:

1. D. EDUARDO ARROYO GARCÍA: LOTE 1 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 21,00% (veintiuno por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.

2. *GRAFICAS ARIES, S.A.: LOTE 1 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 21,00% (veintiuno por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.*
3. *NADIZA, S.L.: LOTE 1 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 25,00% (veinticinco por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.*
4. *GRAFICAS ARCAS, S.L.: LOTE 1 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 23,00% (veintitrés por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.*
5. *IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L.: LOTE 1 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 41,18% (cuarenta y uno con dieciocho por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.*
6. *FORMULARIOS DE CENTRO, S.A.: LOTE 1 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 38,00% (treinta y ocho por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí*
7. *PRODUCCIONES MIC, S.L.: LOTE 1 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 21,00% (veintiuno por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.*
8. *SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L.: LOTE 1 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 25,00% (veinticinco por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.*

*Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Sexto. – La Mesa de contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de septiembre de 2021, relativo a valoración de las ofertas presentadas para el Lote 1, incluidas en el sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:*

*“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA SOBRE LAS OFERTA ECONÓMICAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Lotes 1 y 2*

(...)

III. Valoración final: Resumen de la puntuación obtenida por cada una de las empresas conforme a los criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula, orden decreciente de las puntuaciones obtenidas y propuesta de adjudicación:

Tras la aplicación de los dos criterios evaluables por cifras y porcentajes, sumando la puntuación obtenida por cada una de las empresas en cada uno de los criterios, la puntuación total se resume en la siguiente tabla:

Lote 1

	Lote 1		
	Puntuación Obtenida criterio a) Oferta económica	Puntuación obtenida criterio b) Reducción de todos los plazos	TOTAL SUMA
EDUARDO ARROYO GARCÍA	40,80	20	60,80
GRAFICAS ARIES, S.A.	56,73	20	76,73
NADIZA, S.L.	48,57	20	68,57
GRÁFICAS ARCAS, S.C.	44,68	20	64,68
IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.	80	20	100
FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A.	73,82	20	93,82
PRODUCCIONES MIC, S.L.	40,80	20	60,80
SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.	48,57	20	68,57

(...)

La clasificación de la puntuación obtenida en orden decreciente es la siguiente:

Lote 1

- 1º IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L., obtiene 100 puntos.
- 2º FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A., obtiene 93,82 puntos.
- 3º GRAFICAS ARIES, S.A., obtiene 76,73 puntos.
- 4º NADIZA, S.L. y SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L. obtienen cada una 68,57 puntos.
- 5º GRAFICAS ARCAS, S.L., obtiene 64,68 puntos.
- 6º EDUARDO ARROYO GARÍA, y PRODUCCIONES MIC, S.L., obtienen cada una 60,80 puntos.

(...)

Propuesta de adjudicación:

En base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, a juicio del técnico que suscribe:

- En cuanto al Lote 1, la oferta que ha obtenido la puntuación más alta y, por tanto, su oferta se considera la más ventajosa es la presentada por IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L., proponiendo la adjudicación a este licitador.

(...)

De lo que se informa a los efectos oportunos”.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de documentación preceptivo, a la mercantil IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L., como adjudicataria del Lote 1, en el presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT: 41,18% (cuarenta y uno con dieciocho por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: SÍ.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L., (CIF: B-81074601), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el Lote 1 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.313,51 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.* - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

*Segundo.* - Al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L., (CIF: B-81074601), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.313,51 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

*Tercero.* - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

*Cuarto.* - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, al no subsanar las deficiencias apreciadas

**Segundo:** Adjudicar el Lote 1: Material impreso de comunicación diversa (flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.), del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2021-036 SARA) a la mercantil IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L., (CIF: B-81074601), por importe máximo, para el año de duración del contrato, de 66.270,20 €, más la cantidad de 13.916,74 € en concepto de IVA y, de acuerdo con la oferta presentada por esta mercantil:

A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT: 41,18% (cuarenta y uno con

dieciocho por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: SÍ.

**Tercero:** Disponer un gasto, por importe de 66.270,20 €, más 13.916,74 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 20 9122 22741, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/202100000932, realizada por un importe de 63.201,41 euros, y para el ejercicio 2022 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/202100000933, por importe de 126.402,82 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros, constando

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 803.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA, POR LOTES. LOTE 2 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL (INSTANCIAS, TARJETAS, HOJAS DE RECLAMACIONES, ACTAS DE IMPRESIÓN, ETC.)). EXPTE. C/037/CON/2021-036 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** C/037/CON/2021-036 SARA



- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA
- **Interesado** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Hacienda.
- **Procedimiento:** Adjudicación. Lote 2 (Material impreso de carácter institucional (Instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/458, adoptado en sesión celebrada el 8 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO
- **Procedimiento:** ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de suministros detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato (UN año), ascendería a 199.090,61 € más un importe de 41.809,03 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 240.899,64 € y todo ello atendiendo al siguiente desglose:

Nº LOTE	P.B.L.	IVA	TOTAL
1	66.270,20 €	13.916,74 €	80.186,94 €
2	90.427,51 €	18.989,78 €	109.417,29 €
3	42.392,90 €	8.902,51 €	51.295,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>199.090,61 €</b>	<b>41.809,03 €</b>	<b>240.899,64 €</b>

Asimismo, se establecen en los Anexos I, II y III del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes.

Se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El desglose indicado es derivado de costes directos, no existiendo costes indirectos explícitos.

	P.B.L.	IVA	TOTAL
1º Año	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €
Prorroga	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>398.181,22 €</b>	<b>83.618,06 €</b>	<b>481.799,28 €</b>

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 398.181,22 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga de UN AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 16 de junio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 14 de junio de 2021, presentando proposiciones los siguientes quince (15) licitadores:

- ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U.,
- EDUARDO ARROYO GARÍA
- GRAFICAS ARIES, S.A.
- NADIZA, S.L.
- GARSO, S.L.U.,
- ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L.
- IMPAOR, S.A.
- ROTAGRAMA, S.A.
- AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U.,
- GRAFICAS ARCAS, S.L.
- GRAFICAS LA PAZ, S.A.
- IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L.

- FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A.
- PRODUCCIONES MIC, S.L.
- SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 26 de julio de 2021, en virtud del cual, resultando completa la aportada por los siguientes nueve (9) licitadores, acordó su admisión a la licitación:

- EDUARDO ARROYO GARÍA
- GRAFICAS ARIES, S.A.
- ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L.
- IMPAOR, S.A.
- ROTAGRAMA, S.A.
- IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L.
- FORMULARIOS DE CENTRO
- PRODUCCIONES MIC, S.L.
- SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L.

Con respecto a las otras seis (6) licitadoras: ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., NADIZA, S.L., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U., GRAFICAS ARCAS, S.L. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., cuya documentación se calificaba de incompleta, se acordó realizar los requerimientos de subsanación de las deficiencias observadas que fueron debidamente cursados con fecha 4 de agosto de 2021.

Quinto. – En la sesión celebrada el 27 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del departamento de contratación de 17 de agosto de 2021 sobre subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa, proponiendo de un lado, la admisión de las licitadoras NADIZA, S.L. y GRAFICAS ARCAS, S.L.; de otro lado, la inadmisión de las proposiciones presentadas por los licitadores ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., por falta de cumplimiento del requerimiento efectuado.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, para el Lote 2 las licitadoras que se presentan son seis (6), siendo la oferta que formula cada una la siguiente:

1. D. EDUARDO ARROYO GARCÍA: LOTE 2 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo II del PPT): 20,00% (veinte por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.
2. NADIZA, S.L.: LOTE 2 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo II del PPT): 17,00% (diecisiete por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.

3. ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L.: LOTE 2 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo II del PPT): 25,00% (veinticinco por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.
4. GRAFICAS ARCAS, S.L.: LOTE 2 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo II del PPT): 23,00% (veintitrés por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.
5. FORMULARIOS DE CENTRO, S.A.: LOTE 2 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo II del PPT): 8,00% (ocho por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.
6. SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L.: LOTE 2 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo II del PPT): 25,00% (veinticinco por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. – La Mesa de contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de fecha 21 de septiembre de 2021, relativo a valoración de las ofertas presentadas para el Lote 2, incluidas en el sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

**“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA SOBRE LAS OFERTA ECONÓMICAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Lotes 1 y 2**

(...)

I. Valoración final: Resumen de la puntuación obtenida por cada una de las empresas conforme a los criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula, orden decreciente de las puntuaciones obtenidas y propuesta de adjudicación:

Tras la aplicación de los dos criterios evaluables por cifras y porcentajes, sumando la puntuación obtenida por cada una de las empresas en cada uno de los criterios, la puntuación total se resume en la siguiente tabla:

(...)

Lote 2

Lote 2			
	Puntuación Obtenida criterio a) Oferta económica	Puntuación obtenida criterio b) Reducción de todos los plazos	TOTAL SUMA
EDUARDO ARROYO GARCÍA	64	20	84
NADIZA, S.L.	54,40	20	74,40
ARTES GRAFICAS BOTELLA GÓMEZ, S.L.	80	20	100
GRÁFICAS ARCAS, S.C.	73,60	20	93,60
FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A.	25,60	20	45,60
SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.	80	20	100

En el Lote 2 se produce un empate entre las empresas ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L. y SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L., que se procede a resolver de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la LCSP. En el presente caso puesto que el PCAP no establece expresamente ningún criterio, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 LCSP, a saber:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate”.

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se remite notificación requiriendo a las empresas ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L. y SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L., a fin de que envíen la documentación acreditativa de los criterios de desempate, ambas entidades presentan dentro del plazo concedido escrito informando de la situación de las empresas con respecto a los criterios sociales, sin aportar documentación acreditativa alguna, tal y como se les había requerido. Por tal motivo, el empate técnico persiste.

La clasificación de la puntuación obtenida en orden decreciente es la siguiente:

(...)

## Lote 2

- 1º ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L. y SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L., cada una obtiene 100 puntos.
- 2º GRAFICAS ARCAS, S.L., obtiene 93,60 puntos
- 3º EDUARDO ARROYO GARÍA, obtiene 84 puntos
- 4º NADIZA, S.L., obtiene 74,40 puntos
- 5º FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A., obtiene 45,60 puntos.

### Propuesta de adjudicación:

En base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, a juicio del técnico que suscribe:

(...)

- En cuanto al Lote 2, persiste el empate técnico entre ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L. y SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L., por lo que se propone conforme a lo dispuesto en el apartado d) del art. 147.2 el SORTEO para poder proponer un licitador para su posterior adjudicación y siempre sometido a mejor criterio del órgano superior.

De lo que se informa a los efectos oportunos”.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, con respecto al Lote 2, la celebración de una Mesa extraordinaria y urgente, ante la imposibilidad de resolver el empate acontecido entre las mercantiles ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L. y SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L., por los mecanismos previstos en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la pretensión de llevar a cabo un sorteo público, conforme al apartado d) del citado precepto, a los efectos de poder dirimir dicho empate.

Séptimo. – En sesión extraordinaria y urgente, de la Mesa de contratación celebrada el 28 de septiembre de 2021, se procedió en sesión pública, a realizar el SORTEO, con el objeto de resolver el empate surgido en el Lote 2 en la puntuación obtenida por los licitadores, resultando en primer lugar la licitadora SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L. y en segundo lugar la licitadora ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L.

Terminado el sorteo público, la Mesa de Contratación, acuerda proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación para el Lote 2, a favor de la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L. de acuerdo con su proposición:

“A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo II del PPT): 25,00% (veinticinco por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.”

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L., (CIF: B-82039637), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el Lote 2 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.521,38 €.

Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L., (CIF: B-82039637), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.521,38 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, al no subsanar las deficiencias apreciadas

**Segundo:** Adjudicar el Lote 2: Material impreso de carácter institucional (Instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.), del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2021-036 SARA) a la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L., (CIF: B-82039637), por importe máximo, para el año de duración del contrato, de 90.427,51 €, más la cantidad de 18.989,78 € en concepto de IVA y, de acuerdo con la oferta presentada por esta mercantil:

“A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo II del PPT): 25,00% (veinticinco por ciento). B) Reducción de todos los plazos de entrega que aparecen en el apartado 2.2 del PPT: Sí.”

**Tercero:** Disponer un gasto, por importe de 90.427,51 €, más 18.989,78 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 20 9122 22741, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/202100000932, realizada por un importe de 63.201,41 euros, y para el ejercicio 2022 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/202100000933, por importe de 126.402,82 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros, constanding

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 804.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA, POR LOTES. LOTE 3 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, SANCIONADOR Y/O RELACIONADO CON LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SU CASO, ENSOBRADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS). EXPTE. C/037/CON/2021-036 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- **Expediente nº** C/037/CON/2021-036 SARA
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA
- **Interesado** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Hacienda.
- **Procedimiento:** Adjudicación. Lote 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/458, adoptado en sesión celebrada el 8 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de suministros detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato (UN año), ascendería a 199.090,61 € más un importe de 41.809,03 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 240.899,64 € y todo ello atendiendo al siguiente desglose:

Nº LOTE	P.B.L.	IVA	TOTAL
1	66.270,20 €	13.916,74 €	80.186,94 €
2	90.427,51 €	18.989,78 €	109.417,29 €
3	42.392,90 €	8.902,51 €	51.295,41 €
TOTAL	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €

Asimismo, se establecen en los Anexos I, II y III del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes.

Se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El desglose indicado es derivado de costes directos, no existiendo costes indirectos explícitos.

	P.B.L.	IVA	TOTAL
1º Año	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €
Prorroga	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €
TOTAL	398.181,22 €	83.618,06 €	481.799,28 €

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 398.181,22 €.

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga de UN AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 16 de junio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 14 de junio de 2021, presentando proposiciones los siguientes quince (15) licitadores:

- ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U.,
- EDUARDO ARROYO GARÍA
- GRAFICAS ARIES, S.A.
- NADIZA, S.L.
- GARSO, S.L.U.,
- ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L.
- IMPAOR, S.A.
- ROTAGRAMA, S.A.
- AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U.,
- GRAFICAS ARCAS, S.L.
- GRAFICAS LA PAZ, S.A.
- IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L.
- FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A.
- PRODUCCIONES MIC, S.L.
- SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 26 de julio de 2021, en virtud del cual, resultando completa la aportada por los siguientes nueve (9) licitadores, acordó su admisión a la licitación:

- EDUARDO ARROYO GARÍA
- GRAFICAS ARIES, S.A.
- ARTES GRAFICAS BOTELLA GOMEZ, S.L.
- IMPAOR, S.A.
- ROTAGRAMA, S.A.
- IMEDISA ARTES GRAFICAS, S.L.
- FORMULARIOS DE CENTRO
- PRODUCCIONES MIC, S.L.
- SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPEL, S.L.

Con respecto a las otras seis (6) licitadoras: ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., NADIZA, S.L., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U., GRAFICAS ARCAS, S.L. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., cuya documentación se calificaba de incompleta, se acordó realizar los requerimientos de subsanación de las deficiencias observadas que fueron debidamente cursados con fecha 4 de agosto de 2021.

Quinto. – En la sesión celebrada el 27 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del departamento de contratación de 17 de agosto de 2021 sobre subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa, proponiendo de un lado, la admisión de las licitadoras NADIZA, S.L. y GRAFICAS ARCAS, S.L.; de otro lado, la inadmisión de las proposiciones presentadas por los licitadores ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., por falta de cumplimiento del requerimiento efectuado.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, para el Lote 3 las licitadoras que se presentan son tres (3), siendo la oferta que formula cada una la siguiente:

1. IMPAOR, S.A.: LOTE 3 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 20,82% (veinte con ochenta por ciento). B) Reducción del plazo de entrega que aparece en el apartado 3.3 del PPT a 48 horas: Sí.
2. ROTAGRAMA, S.A: LOTE 3 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 14,50% (catorce con cincuenta por ciento). B) Reducción del plazo de entrega que aparece en el apartado 3.3 del PPT a 48 horas: Sí.
3. FORMULARIOS DE CENTRO, S.A.: LOTE 3 A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 7,00% (siete por ciento). B) Reducción del plazo de entrega que aparece en el apartado 3.3 del PPT a 48 horas: Sí.

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Hacienda, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. – La Mesa de contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el Técnico adjunto a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, de la Concejalía de Hacienda, de fecha 21 de septiembre de 2021, relativo a valoración de las ofertas presentadas para el Lote 3, incluidas en el sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“(…)

III. Valoración final: Resumen de la puntuación obtenida por cada una de las empresas conforme a los criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula, orden decreciente de las puntuaciones obtenidas y propuesta de adjudicación:

Tras la aplicación de los dos criterios evaluables por cifras y porcentajes, la puntuación obtenida por cada una de las empresas se resume en la siguiente tabla:

	Lote 3		
	Puntuación Obtenida criterio a) Oferta económica	Puntuación obtenida criterio b) Reducción de todos los plazos	TOTAL SUMA
FORMULARIOS DE CENTRO, S.A.	26,90	20	46,9
IMPAORSA	80,00	20	100
ROTAGRAMA, S.L.	55,72	20	75,72

La puntuación obtenida en orden decreciente es:

Lote 3

- 1º IMPAORSA, obtiene 100 puntos.
- 2º ROTAGRAMA, S.L., obtiene 75,72 puntos.
- 3º FORMULARIOS DE CENTRO, S.A., obtiene 46,9 puntos.

Propuesta de adjudicación:

En base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, a juicio del técnico que suscribe:

- En cuanto al Lote 3, la oferta que ha obtenido la puntuación más alta y su oferta se considera la más ventajosa es la presentada por IMPAORSA, proponiendo la adjudicación a este licitador.

De lo que se informa a los efectos oportunos”.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, previo requerimiento de documentación, proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del Lote 3, en favor de la mercantil IMPAOR, S.A., en el presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

- A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 20,82% (veinte con ochenta por ciento). B) Reducción del plazo de entrega que aparece en el apartado 3.3 del PPT a 48 horas: Sí.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a IMPAOR, S.A., (CIF: A79335758), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el Lote 3 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.119,65 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil IMPAOR, S.A., (CIF: A79335758), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.119,65 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:  
**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles ODEIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U., GARSO, S.L.U., AREA GRAFICA EMELAR, S.L.U. y GRAFICAS LA PAZ, S.A., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, al no subsanar las deficiencias apreciadas

**Segundo:** Adjudicar el Lote 3: Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2021-036 SARA) a la mercantil IMPAOR, S.A., (CIF: A79335758), por importe máximo, para el año de duración del contrato, de 42.392,90 €, más la cantidad de 8.902,51 € en concepto de IVA y, de acuerdo con la oferta presentada por esta mercantil:

A) Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el Anexo I del PPT): 20,82% (veinte con ochenta por ciento). B) Reducción del plazo de entrega que aparece en el apartado 3.3 del PPT a 48 horas: Sí.

**Tercero:** Disponer un gasto, por importe de 42.392,90 €, más 8.902,51 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 10 9321 22799, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/202100000754, realizada por un importe de 18.264,92 euros, y para el ejercicio 2022 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/202100000755, por importe de 33.030,49 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros, constando

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 805.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-064.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria del día 1 de octubre de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva al Concejal Delegado de Hacienda, la siguiente propuesta:*

- **Expediente nº** C/050/CON/2021-064(S.A.R.A)
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- Objeto:** LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- Procedimiento:** Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/643, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- **Tramitación:** ORDINARIA.

- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 503.383,18 €, más un importe de 90.616,82 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total IVA incluido 594.000,00 €), de acuerdo con los cálculos de costes contenidos en los Anexos correspondientes del PPT, con el siguiente desglose anual:

DENOMINACION	TIPO IVA APLICAR	EJECUCION MATERIAL	GG+BI (15%)	PRECIO DE LICITACION SIN IVA	IVA	PRECIO DE LICITACION IVA INCLUIDO
MANTENIMIENTO DE FUENTES	Limpieza (30%) IVA 10%	59.658,68	8.948,80	68.607,48	6.860,75	75.468,23
	Conservación (70 %) IVA 21%	139.203,58	20.880,54	160.084,11	33.617,66	193.701,77
RENOVACIÓN DE FUENTES	IVA 21%	20.000,00	3.000,00	23.000,00	4.830,00	27.830,00
TOTAL		218.862,26	32.829,34	251.691,59	45.308,41	297.000,00

De conformidad con lo establecido en los artículos 18º, 19º y 20º del PPT y a la vista del desglose contenido en el cuadro anterior, dentro de dicho presupuesto base de licitación, cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, incluidas dentro del concepto "RENOVACIÓN DE FUENTES", retribuíbles mediante certificaciones (55.660 €, IVA incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, incluidas dentro del concepto "MANTENIMIENTO DE FUENTES" (limpieza, y conservación de fuentes, según se puede apreciar en el cuadro), mediante abono de un canon o cantidad fija (538.340 €, IVA incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

Valor estimado del contrato: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP, la cantidad de 1.107.442,99 €.

- Duración: El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado

anuncio al DOUE el 28 de julio de 2021, presentando proposiciones los siguientes licitadores:

- COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.
- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.
- LICUAS, S.A.

Cuarto. – La Mesa de contratación en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021, se acordó por unanimidad, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia a la mercantil LICUAS, S.A.; igualmente se acuerda requerir a las entidades COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. y GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.,

Quinto.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021 acordó por unanimidad hacer suyo el informe emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines relativo a la documentación requerida y presentada por COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. y GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., y acuerda admitir a las citadas mercantiles.

Sexto.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el Jefe del Servicio de Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de 24 de septiembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS AL CONCURSO PÚBLICO PARA “LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES” EXP. C/050/CON/2021-064.

#### 1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuya oferta se valora son las siguientes:

- LICUAS, S.A.
- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.
- COMSA SERVICE FACILITYMANAGEMENT, S.A.U.

(...)

El cuadro de puntuaciones de estos apartados es:

EMPRESA	ILUMINACIÓN ESPECIAL FUENTES	TELEGESTION DE FUENTES	EQUIPO MOVIL DE FILTRACION	SUST. POR BOMBILLAS LED	TOTAL
LICUAS	20	10	10	10	50
GESTIONA	20	10	10	10	50
COMSA	0	0	0	0	0

## PUNTUACIÓN FINAL:

Por lo que la puntuación total final suma de las puntuaciones parciales anteriores es:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	RENOVACION DE FUENTES	OTROS	TOTAL
LICUAS	100,00	32,61	50,00	182,61
GESTIONA	70,75	32,61	50,00	153,36
COMSA	12,50	50,00	0,00	62,50

La oferta que más puntuación ha obtenido es LICUAS, S.A, con un total de 182,61 puntos, seguida de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., que ha obtenido 153,36 puntos y de COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. con una puntuación de 62,50 puntos.

### 1. PROPUESTAS DE ADJUDICACION. -

Teniendo en cuenta la puntuación obtenida, se propone la adjudicación a la empresa LICUAS, S.A., por un importe anual de 251.691,59 €, más I.V.A: 45.308,41€, siendo el importe total anual de 297.000,00 € I.V.A. incluido.

Quinto.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a LICUAS SA (CIF: A78066487), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 25.169,16 €.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 LCSP, por el Concejal delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LICUAS SA, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos en el artículo 151 LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

**Primero:** ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Expte. C/050/CON/2021-064) a la mercantil LICUAS SA (CIF: A78066487), por un importe total de 503.383,18 € más la cantidad de 90.616,82 € en concepto de IVA, para los DOS años de duración del contrato, a contar desde la fecha de formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que aislada conjuntamente no superen el plazo inicial de dos años, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“Porcentaje de baja única, aplicable al presupuesto base de licitación del concepto “limpieza y conservación de fuentes” (cláusula 14.a.1 del pliego de cláusulas administrativas articulares) dieciséis por ciento (16,00 %) y porcentajes de baja, aplicables a los distintos cuadros de precios que a continuación se reseñan (cláusula 14.a.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares):

- Cuadros de precios unitarios contenidos en el correspondiente anexo del ppt quince por ciento (15,00 %)
- Base de precios centro (base de datos de la construcción editada por el gabinete técnico del colegio oficial de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación de Guadalajara) veinticinco por ciento (25 %)
- Base de precios de Madrid (cuadro de precios de los proyectos de urbanización y de edificación del ayuntamiento de Madrid) veinticinco por ciento (25 %)
- Precios según catálogo veinticinco por ciento (25 %) “

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 503.383,18 €, más 90.616,82 € en concepto de IVA, siendo un total de 594.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 41-1711-22722, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/202100001935), quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 806.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-057.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- **Expediente nº** C/048/CON/2021-057
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES



- **Interesado** Concejalía de Hacienda, Asesoría jurídica.
- **Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Asesoría Jurídica, adscrita a la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 23/563, adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 174.999,88 €, esto es, 144.628,00 € más un importe de 30.371,88 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, se trata de un presupuesto máximo en el sentido de la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

El cálculo de los costes se ha realizado teniendo en cuenta los aranceles y descuentos recogidos en la página web del Consejo General de Procuradores de España. Para la estimación del presupuesto máximo se ha tenido en cuenta la media de procesos con servicio de procurador de los últimos años, y también la previsión de futuro ya que se prevé la tramitación de gran cantidad de procesos de extensión de sentencias judiciales por reclamaciones de la policía municipal relativas al cambio de grupo funcional.

Luego la previsión se ha repartido por igual entre las mensualidades, ya que es un servicio de prestación sucesiva en el que no se puede determinar con antelación cuándo se plantearán procesos judiciales en los que sea necesaria su intervención.

En el precio del contrato, se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del ejercicio de la Procuraduría.

Valor estimado: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial y las prórrogas y modificaciones que puedan realizarse.

El contrato propuesto es de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos y con previsión de modificaciones con un límite máximo del 20% del precio inicial. Por lo tanto, el valor estimado del contrato sería de 318.181,60 € según el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE
Importe de licitación (2 años)	144.628,00 €
Posibles prórrogas (2 años)	144.628,00 €
Posible modificación (max. 20%)	28.925,60 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>318.181,60 €</b>

El cálculo de los costes se ha realizado teniendo en cuenta los precios unitarios que son los fijados por el Colegio de Procuradores de Madrid.

- Duración: El plazo de duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales por un máximo de otros dos años.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 8 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposición los siguientes licitadores:

- D<sup>a</sup> MARIA ESTHER CENTOIRA PARRONDO
- SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P.
- QUIÑONES BUENO PROCURADORES, S.L.P.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 29 de julio de 2021, en virtud del cual resultando completa la aportada por el licitador QUIÑONES BUENO PROCURADORES, S.L.P, acordó su admisión a la licitación, y con respecto al licitador SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P. resultando incompleta se acordó remitir el oportuno requerimiento. Con respecto a la documentación presentada por la licitadora D<sup>a</sup>. MARIA ESTHER CENTOIRA PARRONDO el archivo electrónico nº 1 contenía documentos relativos a los criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula distintos al precio, suponiendo una irregularidad en el procedimiento que pudieran afectar a la objetividad de la valoración y el trato igualitario por lo que la Mesa haciendo suyo el referido informe de calificación acordó la inadmisión de la licitadora.

Quinto. – En la sesión celebrada el 13 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del departamento de contratación de

11 de agosto de 2021 sobre subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa, proponiendo la admisión del licitador **SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P.**

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor) de los licitadores admitidos y se acuerda dar traslado de la misma a la Asesoría Jurídica, adscrita a la Concejalía de Hacienda para su estudio y emisión del correspondiente informe de valoración.

Sexto. – La Mesa de contratación en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el Letrado de Asesoría Jurídica, de 2 de septiembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor), cuyo resumen, es el siguiente:

**“5.- RESUMEN DE VALORACIONES.**

Analizadas las memorias presentadas y evaluadas según los criterios de valor enunciados en el presente informe, la puntuación obtenida por cada una de las empresas se resume en la siguiente tabla:

Licitador	Memoria Técnica (máx. 10 puntos)	Organización de los equipos de trabajo y programa de trabajo (máx. 10 puntos)	Mejoras (máx. 5 puntos)	TOTAL
BARTOLOME PROCURADORES	4	6	4	14
QUIÑONES BUENO PROCURADORES, S.L.P.	1	2	1	4

La puntuación obtenida en este sobre en orden decreciente es:

1. BARTOLOME PROCURADORES obtiene 14 puntos
2. QUIÑONES BUENO PROCURADORES, S.L.P. obtiene 4 puntos

Por tanto, a juicio del Técnico que suscribe, las propuestas presentadas tienen la valoración anteriormente indicada, según el resultado final de la baremación y sometido a mejor criterio del órgano superior”.

Séptimo. – En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 17 de septiembre de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación que son las siguientes:

1. **SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P.:** Oferta económica (Porcentaje (%)) de baja aplicable al Arancel de Derechos de

Procuradores de los Tribunales de España aprobado por Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre): 12 % (doce por ciento).

2. QUIÑONES BUENO PROCURADORES, S.L.P.: Oferta económica (Porcentaje (%) de baja aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre): 12 % (doce por ciento).

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Asesoría Jurídica adscrita a la Concejalía de Hacienda, para su estudio y emisión del correspondiente informe de valoración.

Octavo. – La Mesa de contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el Letrado de Asesoría Jurídica, de 20 de septiembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“5.2.- Valoración final de las ofertas

Según la cláusula 15 de los PCAP, las ofertas se valorarán por criterios valorables en cifras y porcentajes con un máximo de 40 puntos, y por criterios que dependen de un juicio de valor con un máximo de 25 puntos.

La tabla T.6 recoge la puntuación de ambos criterios de las licitadoras, así como la puntuación final obtenida en este proceso de licitación.

Tabla T.6: Puntuación global de las ofertas

LICITADOR	PUNTUACION DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (A)	PUNTUACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (B)	PUNTUACIÓN FINAL (A+B)
SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P.,	40,00	14	54,00
QUIÑONES BUENO PROCURADORES, S.L.P.	25,00	4	29,00

Ordenando dicha puntuación final en orden descendente:

1. SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P., - 54,00 puntos
2. QUIÑONES BUENO PROCURADORES, S.L.P. - 29,00 puntos

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles según los criterios establecidos en el PCAP aplicados a las ofertas recibidas, es la del despacho SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P., que ha obtenido la máxima puntuación, por lo que se

propone la adjudicación de este contrato a la citada licitadora, salvo mejor criterio autorizado en derecho”.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de documentación preceptivo, a la mercantil SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P., como adjudicataria del Lote 1, en el presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Oferta económica (Porcentaje (%)) de baja aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre): 12 % (doce por ciento)

Noveno.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P., (B-86662962), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.231,40 €.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P., (CIF: B-86662962), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.231,40 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de la licitadora D<sup>a</sup> MARIA ESTHER CENTOIRA PARRONDO, al apreciarse por la Mesa de contratación en sesión celebrada el 2 de agosto de 2021, irregularidades en la documentación administrativa incluida en el sobre o archivo electrónico nº 1.

**Segundo:** Adjudicar el del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2021-057) a la mercantil SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADORES, S.L.P., (CIF: B-86662962), por importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 144.628,00 €, más la cantidad de 30.371,88 € en concepto de IVA y, de acuerdo con la oferta presentada por esta mercantil:

Oferta económica (Porcentaje (%)) de baja aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre): 12 % (doce por ciento)

**Tercero:** Disponer un gasto, por importe de 144.628,00 €, más 30.371,88 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 11 9227 22799, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000001336, realizada por un importe de 21.875,00 euros, y para los ejercicios 2022 y 2023 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000001338, por importe de 160.416,56 €, quedando sometida a la condición suspensiva de

existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros, constando

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 807.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DERIVADO DEL COVID19 PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021. EXPTE. C/002/CON/2021-061 (2019-073).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/002/CON/2021-061 Expte.:2019-073.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**-Tipo de contrato** PRIVADO.

**-Objeto:** ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021

**Interesado** Departamento de Festejos, Concejalía de Mejora y mantenimiento de los Espacios Públicos. (Anteriormente CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA)

**Procedimiento:** Reajuste de anualidades de contrato derivado del Covid19.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía anteriormente referenciada y referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/657, adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- Por Acuerdo 18/765 la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el CONTRATO PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021 (Expte. C/068/CON/2019-073), a la mercantil TODOELSHOW, S.L. (CIF: B45613981), por un importe de 151.800 €, más la cantidad de 31.878 €, en concepto de I.V.A., por un plazo de ejecución coincidente con el día de celebración de la Cabalgata, esto es, el 5 de enero de 2020 y el 5 de enero de 2021, sin posibilidad de prórroga y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

- 3 pasacalles de animación, que incluyen iluminación y sonido.

Tercero.- El contrato administrativo se formalizó 3 de enero de 2020 y con un plazo de ejecución del 5 de enero de 2020 y el 5 de enero de 2021.

Cuarto.- El Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo (Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, produce la suspensión automática de los contratos administrativos, incluido el contrato mencionado.

Quinto.- El 5 de octubre de 2020, el adjudicatario presenta su petición de trasladar la ejecución al 2022 de la ejecución del contrato.

Por parte del Responsable de Festejos mediante Informe de fecha 9 de octubre de 2020, indica que la imposibilidad de ejecutar el contrato el 5 de enero de 2021, impuesto por las medidas de carácter sanitario impuestas por la crisis sanitaria. Proponiendo al efecto que un reajuste del periodo de ejecución. Posponiendo la ejecución del 5 de enero del 2021 al 5 de enero del 2022.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Real decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su art. 34 regula las "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19" y el Real decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19, establecía una regulación concreta para los contratos de interpretación artística y de espectáculo de cuantía no superior a 50.000 €.

La LCSP en su artículo 195.2, indica que: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.”

En sintonía con lo anterior, a fin de evitar resolver el contrato y sus posibles consecuencias se abre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución y el reajuste de la prestación de la ejecución que también viene aconsejada por la aplicación del principio de conservación de los contratos.

La STS de 15 de enero de 2013, referida al principio de conservación de actos del derecho civil, señala sobre el “favor contractus”, que se ha consolidado como un canon hermenéutico que informa nuestro ordenamiento jurídico, con múltiples manifestaciones al respecto, y también como un elemento instrumental decisivo en la construcción de un renovado derecho contractual europeo conforme a lo dispuesto en los principales textos de armonización.

En relación con el contrato objeto de este reajuste, la prestación ha sido imposible de ejecutar en la fecha prevista y existe conformidad por parte del adjudicatario de ampliar el plazo de ejecución de la prestación al año 2022 y el reajuste de la su anualidad.

En el supuesto que nos ocupa, la demora no ha sido imputable al contratista y ha sido solicitada con anterioridad al mes de un ejecución y la administración manifestó su conformidad.

Segundo.- En cuanto al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1, a su tenor literal, lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

Tercero.- Al hilo de lo indicado anteriormente, desde el Departamento de contratación y el Técnico que suscribe, se deben hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- A la vista de la exposición fáctica y del iter procedimental sucintamente descrito, entendemos que el supuesto que nos ocupa es subsumible en la posibilidad de suspensión y ampliación del plazo de ejecución a consecuencia de la crisis sanitaria Covid 19 que estamos viviendo desde el año 2020 con las

consecuencias que ella ha provocado y que la ampliación del plazo no imputable a una demora provocada por el contratista. Máxime que a excepción hecha del plazo de ejecución y en aplicación de la normativa descrita los elementos del contrato permanecen invariables.

SEGUNDA.- En cuanto a los requisitos exigidos con carácter preceptivo para llevar a cabo dicho reajuste, han de considerarse debidamente cumplimentados:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal para el ejercicio en curso, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la contratación, de acuerdo con la retención practicada al efecto, según consta en el expediente documento contable RC pendiente de utilización n.º 2/20210000001428, emitido el 25 de mayo de 2021.
- Conformidad expresa del contratista

Cuarto.- El órgano competente para el reajuste del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la ampliación de plazo de ejecución y reajuste de anualidades del CONTRATO PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021 (Expte. C/068/CON/2019-073), a la mercantil TODOELSHOW, S.L. (CIF: B45613981), por un importe de 75.900 €, más la cantidad de 15.939 €, en concepto de I.V.A., por un plazo de ejecución coincidente con el día de celebración de la Cabalgata, esto es el 5 de enero de 2022. Que se imputara con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 32 3381 22616 y n.º RC 2/20210000001428.

**Segundo:** La presente ampliación quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación realizándose por la Dirección General de Presupuestos, los reajustes contables necesarios para la ampliación de dicho para el ejercicio 2022.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 808.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y PREFABRICADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, AYUDA A COMUNIDADES Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. 11/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L (B80299191), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y PREFABRICADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AYUDA A COMUNIDADES Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. 11/005.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., constituida en metálico, carta de pago número 1/2011000002704, por importe de 6.944,06 de fecha 21.12.11.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 809.- **DACIÓN DE CUENTA Y APROBACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y EL**



## **PROCEDIMIENTO AL QUE SE REFIERE EL ART. 159.6 LCSP. EXPTE. 1/2021.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05):*

**Expediente nº:** 1/2021

**Asunto:** DECISIONES ADOPTADAS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Materia organizativa. Contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Contratación, adscrito a la Concejalía de Hacienda, referente al asunto referenciado que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la actualidad y con respecto a los procedimientos de contratación negociados sin publicidad y aquellos procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 LCSP, cuya tramitación se realiza por el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, no se ha venido constituyendo la Mesa de contratación con el fin de prestar la asistencia técnica especializada a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.*

*Segundo.- La apertura y calificación de las propuestas presentadas por los licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad y abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 LCSP, se viene realizando por el Departamento de Contratación, resultando que son los técnicos de dicho departamento quienes realizan entre otras tareas la de valorar y decidir la idoneidad o no de los informes técnicos realizados por los servicios promotores.*

*Con la finalidad de dotar de la mayor transparencia y garantía que supone la intervención de un órgano colegiado y especializado como es la Mesa de Contratación en la tramitación de dichos procedimientos, la Responsable del Departamento de contratación como integrante de dicho órgano, ha expuesto la necesidad y oportunidad de su intervención en la tramitación de estos procedimientos.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2021, por unanimidad de sus miembros ha acordado proponer al órgano de contratación su intervención en los procedimientos de adjudicación negociados sin publicidad y abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 LCSP.*

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El artículo 326, apartados 1 y 2 LCSP dispone lo siguiente:*

*“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.*

*2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:*

*a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*

*b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*

*c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente*

*d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*

*e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

*Por tanto, con respecto a dos concretos procedimientos, esto es, el procedimiento negociado sin publicidad (excepción hecha del previsto en art. 168 b 1º.) y el procedimiento al que se refiere el art. 159.6, (comúnmente denominado como simplificado abreviado o supersimplificado) la ley únicamente prevé la intervención potestativa de la Mesa de contratación.*

*Segundo.- Considerando el acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2021, en que por unanimidad de sus miembros se acuerda su intervención en los procedimientos de adjudicación negociados sin publicidad y abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 LCSP.*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Cuarto.- Considerando que las competencias del órgano de contratación, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Quedar enterada de lo acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2021, respecto a su intervención en los expediente de contratación que se tramiten mediante el procedimiento negociado sin publicidad y el procedimiento al que se refiere el art. 159.6 LCSP.

**Segundo.-** Aprobar la intervención de la Mesa de Contratación en los expediente de contratación que se tramiten mediante el procedimiento negociado sin publicidad y el procedimiento al que se refiere el art. 159.6 LCSP, por los motivos constados en el expediente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, y a la Intervención y Asesoría Jurídica como órganos interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

**24/ 810.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE RECURSO Nº 408/2021 INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES (AEMED), CONTRA LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- Expediente nº:** C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Dación de cuenta de la Resolución Núm. 424/2021, de fecha 17 de Septiembre de 2021, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACION EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES (AEMED)

Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACION EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES (AEMED), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles, Acuerdo Núm. 7/602, adoptado en sesión celebrada el 17 de Julio de 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles, por Acuerdo Núm. 3/663, adoptado en sesión celebrada el 29 de Julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato de concesión arriba referenciado

*Segundo:* Con fecha 4 de Agosto de 2021 se remitió el correspondiente anuncio de rectificación al D.O.U.E., publicándose la convocatoria el 6 de Agosto de 2021 con nº 2021/S 151-401129. La publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tuvo lugar el 4 de Agosto de 2021, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por panto, el dies ad quem, con el 31 de agosto de 2021

*Tercero:* Con fecha 26 de agosto de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Mostoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 408/2021, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El objeto del procedimiento de la presente contratación es “la limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes del municipio de Mostoles”, y en relación con el LOTE 5, el objeto consiste en la LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. Este lote se encuentra reservado a

centros especiales de empleo, contempla la limpieza y conservación de distintas zonas verdes de Parque Coímbra: Medianas, glorietas, retranqueos, colegios, zonas verdes de bajo mantenimiento y desbroce de varios espacios de Parque Coímbra.

El recurso es interpuesto por AEMED y centra su contenido en el LOTE 5, y entre el motivo principal es que se exige que en los PCAP, PPT y Anexo del Lote 5, se le otorgue una nueva redacción en cuanto a los costes de personal.

Ya que a su juicio no se encuentran bien redactados y calculados los costes haciendo inviable la ejecución del mismo y entiende el recurrente, que la redacción actual supone una restricción a la "libre competencia" y discrimina a los licitadores.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió con fecha 24 de agosto de 2021, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Cuarto: Con fecha 20 de septiembre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 424/2021, dictado, con fecha 17 de septiembre de 2021, por el TCAP, y la ulterior corrección de fecha 23 de septiembre de 2021 del siguiente tenor literal:

*"Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación Asociación Madrileña de Empresarios de Transportes en Ambulancia (AMETRA), contra los pliegos del contrato de "Prestación de servicios de ambulancia asistencial clase B de Protección Civil por parte del Ayuntamiento de Colmenar Viejo", Expediente 10051/2020, anulándose los pliegos y el procedimiento de licitación.*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

*Tercero.- Levantar la suspensión para el lote 5 acordada por este Tribunal con fecha 2 de septiembre de 2021.*

*Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."*

Y su ulterior corrección de fecha 20 de septiembre de 2021:

*Corregir el error material padecido en la Resolución 424/2021, de 17 de septiembre, dictado en el recurso especial 408/2021, de modo que en el apartado Primero del "Acuerda" donde dice "Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación Asociación Madrileña de empresarios de Transportes en Ambulancia (AMETRA), contra los pliegos del contrato de "Prestación de servicios de ambulancia asistencial clase B de Protección Civil por parte del Ayuntamiento de Colmenar Viejo", Expediente 10051/2020, anulándose los pliegos y el procedimiento de licitación", debe decir: "Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación Empresarial de Entidades Madrileñas en Defensa de Colectivos con Especiales Dificultades", contra los pliegos del contrato de "Servicios de mantenimiento integral por lotes, de zonas verdes del municipio de Móstoles (Madrid), dividido en 5 lotes, en lo referente al lote número 5."*

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 17 de septiembre, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**“ÚNICO:** Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 408/2021, interpuesto por la mercantil la ASOCIACION EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES (AEMED), La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 3/663, adoptado en sesión celebrada el 29 de Julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato de concesión de servicios, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 424/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021 y su posterior corrección de errores, lo siguiente:

*Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación Empresarial de Entidades Madrileñas en Defensa de Colectivos con Especiales Dificultades”, contra los pliegos del contrato de “Servicios de mantenimiento integral por lotes, de zonas verdes del municipio de Móstoles (Madrid), dividido en 5 lotes, en lo referente al lote número 5.*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

*Tercero.- Levantar la suspensión para el lote 5 acordada por este Tribunal con fecha 2 de septiembre de 2021.*

*Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

## **EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**25/ 811.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN LA VÍA PÚBLICA, SITA EN C/ SALVADOR DALÍ, 1-3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, por delegación transitoria, Decreto 4069/21, de 30 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) respecto a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.*

**Interesados:** *Las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles); Móstoles Desarrollo; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos; Policía Municipal; Departamento de Tasas.*

**Procedimiento:** *SERVICIOS (CONCESIÓN DEMANIAL)*

**Fecha de iniciación:** *19 DE JULIO DE 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por el titular de concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente en vía pública, que ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La solicitud de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se podrá solicitar en cualquier momento, si se trata de transmisiones inter vivos.*

*Segundo.- Se ha recibido una solicitud de cambio de titularidad inter vivos.*

*Tercero.- Resulta que para poder transmitir y otorgar el cambio de titularidad se deberá cumplir con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

- 1. Solicitar y otorgar el cambio de titularidad en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*
- 2. Que la concesión esté en vigor.*
- 3. La acreditación de las causas que dan derecho a la transmisión en las condiciones que se establecen en la Ordenanza.*
- 4. Que el cesionario se comprometa, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, a instalar los modelos autorizados por el Ayuntamiento cuando el cedente de la concesión no hubiese renovado el mobiliario con arreglo a los modelos autorizados por el Ayuntamiento acogiéndose a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.*
- 5. El cumplimiento de los cesionarios de los requisitos mínimos establecidos en el baremo del Anexo I de la Ordenanza, que se detallan a continuación:*
  - o Estar cualificado para atender las funciones propias del negocio.*
  - o Tener la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial.*
  - o Los ingresos de la unidad de convivencia deben situarse entre 1 y 5,5 veces el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples R.D. Ley 3/2004, de 25 de agosto)*
- 6. Que sea autorizado por el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

*Cuarto.- La solicitud presentada ha sido admitida previa comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:*

- 1. Todas las solicitudes de cambio de titularidad se han presentado en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza.*
- 2. En este caso la concesión está en vigor.*

Quinto.- Con el fin de facilitar a la Mesa de Valoración la labor de aplicación de la puntuación de los dos primeros ítems del Baremo, se solicitaron los oportunos informes al Área de Empleo y Comercio.

Visto el informe emitido por el técnico del área de empleo de 21/07/2021 relativo a la cualificación de la persona cesionaria para atender las funciones propias del negocio, siendo favorable en este caso.

Visto el informe emitido por el técnico del área de comercio de 20/07/2021 relativo a la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial de la persona cesionaria, siendo favorable en este caso.

Sexto.- Los miembros de la Mesa de Valoración se reunieron el 29 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria, con el objeto de valorar la solicitud admitida de cambio de titularidad.

Realizada la valoración por la Mesa, la persona cesionaria ha obtenido tres puntos como consecuencia de la suma de los tres primeros ítems del baremo, lo cual se ha hecho constar en Acta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero:* Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos situados de forma permanente en vía pública, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (BOCM de 24.02.2016).

*Segundo:* Vistas las Bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública (BOCM de 06.04.2009).

*Tercero:* Vista la Regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa de Valoración (BOCM de 06.04.2009)

*Cuarto:* Visto el informe favorable sobre la cualificación para atender el negocio de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Empleo, de fecha 21/07/2021.

*Quinto:* Visto el informe favorable sobre la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Comercio, de fecha 20/07/2021.

*Sexto:* Visto el Acta sobre la valoración de la solicitud admitida de cambio de titularidad, de fecha 29/09/2021.

*Séptimo:* Visto el informe del Técnico del área de Comercio en vía pública sobre el otorgamiento del cambio de titularidad solicitado, de fecha 30/09/2021.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de la persona relacionada en el

Anexo. Reseñar que las concesiones demaniales se transmitirán en los términos y por el período de vigencia señalado en el Anexo, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ordenanza.

**Segundo:** La persona cesionaria a cuyo favor se haya transmitido la concesión deberá aportar, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la presente resolución, la documentación que se enumera en la Base Séptima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad. En caso contrario, se revocará la adjudicación.

**Tercero:** Para los cedentes de la concesión que no tengan instalado los modelos de quioscos autorizados por el Ayuntamiento por acogerse a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, el otorgamiento del cambio de titularidad quedará condicionado a la acreditación por parte de la persona cesionaria de la instalación de los modelos de quioscos autorizados conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.

**Cuarto:** Aportada la totalidad de la documentación por las personas cesionarias, se les convocará a un acto público para que firmen el contrato de concesión demanial con arreglo al modelo de contrato que figura en el Anexo I.

**Quinto:** Desde la firma del contrato, se tendrá el plazo de dos meses para hacer efectiva la concesión otorgada y realizar la correspondiente instalación, en su caso, y apertura del quiosco. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido con esta obligación y previa audiencia de la persona interesada, la concesión será revocada conforme a lo previsto en la Base Décima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial. Además, las personas adjudicatarias que obligatoriamente tuvieran que instalar alguno de los modelos autorizados por el Ayuntamiento, previa a su instalación, deberán comunicar a la concejalía correspondiente, por escrito y con una antelación mínima de quince días hábiles al montaje, el modelo autorizado de quiosco que van a colocar en el emplazamiento adjudicado según lo dispuesto en el último párrafo de la citada Base Décima.

**Sexto:** Emitir la ficha de identificación del quiosco a nombre de los nuevos titulares conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza.

**Séptimo:** Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles); Móstoles Desarrollo; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos; Policía Local; Departamento de Tasas.”

ANEXO

**CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, AÑO 2021.**

Nº EXPTE.	TITULAR CEDENTE	UBICACIÓN QUIOSCO PRENSA	PERSONA A CUYO FAVOR SE TRANSMITE LA CONCESIÓN	FECHA ÚLTIMO CONTRATO TITULAR CEDENTE	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	QUIOSCO PRENSA INSTALADO
		C/ Salvador Dalí, 1- 3		6 de febrero de 2006	6 de febrero de 2058	Tiene instalado el tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamiento

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**IGUALDAD**

**26/ 812.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. EXPTE. SP019/MUJ/2021/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Igualdad de la Concejalía de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP019/MUJ/2021/002

**Asunto:** Propuesta de Aprobación de la Prórroga para el año 2022 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as



**Interesados:** Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Convenio de colaboración

**Fecha de iniciación:** 23 de septiembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

*Segundo:* Es compromiso de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) en materia de mujer y en colaboración con los municipios, entre las medidas que recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, la de atender las necesidades de acogimiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo.

*Tercero:* Dentro de los objetivos marcados por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se encuentra dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren Violencia de Género, tanto en el ámbito familiar, como laboral o social, y el establecimiento de recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demanden, así como a los hijos e hijas a su cargo.

Para ello esta Concejalía de Igualdad dispone entre los recursos que marca el citado RDL, de un Centro de Emergencia que da acogida temporal a las víctimas de Violencia de Género en el ámbito familiar, Centro enmarcado dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

*Cuarto:* Es de interés común de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y de este Ayuntamiento de Móstoles que la prestación de carácter residencial que hasta la fecha se está prestando a las usuarias del Centro de Emergencia, hijos e hijas que lo necesiten, así como orientación laboral, atención psicológica, jurídica, educativa y social se siga ofreciendo bajo la fórmula del Convenio de Colaboración.

*Quinto:* El artículo 4 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017, de la Junta de Gobierno Local, establece:

Todos los convenios administrativos que se formalicen, sean o no interadministrativos, deberán especificar los extremos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexto:* El Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid en su artículo 4.4., señala:

*“En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado”.*

*Sin perjuicio de que así mismo se indique en su remisión al Registro de Convenios como señala el artículo 15 del mencionado Decreto.*

*Séptimo: La vigencia del presente acuerdo y prórroga para el año 2022 de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual establece un plazo máximo de prórroga de 4 años, quedan contenidas en la cláusula décima del Convenio prorrogado mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de la vigencia, así como en la cláusula tercera de la prórroga del convenio, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.*

*Octavo: En los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2021 existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en el Convenio y se prevé que en los Presupuestos de 2022 también exista.*

*Noveno: Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Móstoles, que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados.*

*Así lo manifiesta la Dirección General de Igualdad (a través de la Unidad Técnica de Atención a la Mujer - Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género) por correo electrónico recibido el 17 de septiembre pasado, en el que se facilita el documento de prórroga del convenio para el 2022, y en cuyas cláusulas primera y segunda respectivamente se establecen el acuerdo de prórroga ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional, y financiación.*

*Décimo: El importe total de la prórroga para el ejercicio 2022 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (292.000 €), desglosados según:*

- a. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil seiscientos euros (233.600 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total, atribuido su totalidad a las nóminas de las profesionales asignadas al Centro de Emergencia, e imputándose al Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año correspondiente según:
  - Para el año 2022: doscientos trece mil setecientos sesenta euros (213.760 €) al subconcepto 25400 “Con corporaciones locales”, Programa 232 B “Acciones contra la violencia de género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades”.*
  - Para el año 2023: diecinueve mil ochocientos cuarenta euros (19.840 €) al mismo programa y subconcepto.**
- b. El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (58.400 euros), que constituye el 20% del importe total, previéndose la siguiente distribución en el presupuesto municipal para el año 2022:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Importe</i>
48 2316 21200	<i>Edificios y otras construcciones</i>	15.000 €
48 2316 21300	<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	2.000 €
48 2316 22105	<i>Productos alimenticios</i>	25.000 €
48 2316 22106	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	3.000 €
48 2316 22110	<i>Productos de limpieza y aseo</i>	2.000 €
48 2316 22300	<i>Transportes</i>	1.000 €
48 2316 48000	<i>Atenciones benéficas y asistenciales</i>	15.000 €

<i>RESUMEN:</i>	<i>CAM</i>	<i>Ayto. Mostoles</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Aportaciones:</i>	233.600,00 €	58.400,00 €	292.000,00 €

*Undécimo: Vista la siguiente documentación:*

- *Por el Área de Igualdad de fecha 24 de septiembre de 2021*
  - *Memoria justificativa.*
  - *Informe técnico*
  - *Informe de crédito suficiente*
  - *Informe de innecesariedad de solicitud de informe del Departamento de Patrimonio*
- *Por el Departamento de Asesoría Jurídica, Informe jurídico de fecha 5 de octubre pasado en sentido favorable.*
- *Por el Departamento de Intervención, Informe de Viceintervención de fecha 5 de octubre pasado en sentido favorable, donde se expone que este Convenio queda condicionado al correspondiente compromiso de gasto para el ejercicio 2022 bajo la condición de la aprobación efectiva de la aportación por parte de la CM.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*La propuesta de prórroga para el año 2022 al Convenio de Colaboración que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.*

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga para el año 2022 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, consignación presupuestaria suficiente para contemplar los gastos derivados de la prórroga del convenio de colaboración en el punto primero mencionado, por importe de cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros (58.400 €), que corresponde al 20% del total.

La aportación económica a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil seiscientos euros (233.600 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total.

La financiación total de la Casa de Emergencia asciende a un total de doscientos noventa y dos mil euros (292.000 €).

**Tercero:** La vigencia de la prórroga al Convenio será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Quinto:** La prórroga del Convenio para el año 2022 debe ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Igualdad) para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS**

27/ 813.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, SOBRE CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ LA PAZ, 13, BAJO**



**(COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DEL PUERTO, 11)  
PARA SEDE SOCIAL. EXPTE. SP-010/PC/2021-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*

**Expediente nº** SP-010/PC/2021-01

**Asunto** *Aprobación Convenio de colaboración a suscribir con la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE sobre cesión de uso del local de titularidad municipal sito en C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11) para sede social.*

**Interesado** *Asociación de Vecinos Parque Guadalupe / Ayuntamiento de Móstoles*

**Procedimiento** *Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas.*

**Fecha de iniciación** *7 de julio de 2021*

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Vecinal de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta sobre aprobación de Convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que con fecha registro general 9 de junio de 2021, nº asiento de entrada 23443, la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE ha presentado Instancia General por la que solicita la cesión del local de titularidad municipal sito en la C/ La Paz, 13 Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11) para sede social, por finalización del plazo de vigencia de la última prórroga del Convenio.*

*Segundo Que con fecha 7 de julio de 2021, el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos ha firmado Providencia de iniciación de expediente para la tramitación del expediente de aprobación de Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, para la regulación de la cesión de uso gratuita de local municipal, para sede social y desarrollo de actividades.*

*Tercero Que constituye el objeto del Convenio la cesión gratuita de uso del local de titularidad municipal, sito en la C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE, conforme a las determinaciones del artículo 301 del Reglamento Orgánico Municipal,*



para su utilización como sede social y desarrollo de sus actividades sociales, culturales, lúdicas y deportivas para contribuir a la mejora de la convivencia en el barrio y en el Distrito Centro del municipio.

Cuarto Que el plazo de vigencia del Convenio tendrá una duración máxima de cuatro años. Antes de la finalización de dicho plazo los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, siempre que concurran los motivos de interés público que justificaron la cesión de uso del local.

Quinto Que la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con nº de alta 243 y fecha de antigüedad 29 de septiembre de 1997, manteniendo al día de hoy actualización de datos según artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuidad de la vigencia de inscripción, según Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 14 de julio de 2021.

Sexto Que con fecha 15 de julio de 2021, se ha emitido Informe Técnico del Área de Participación Vecinal favorable a la aprobación del Convenio con la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe.

Séptimo Que con fecha 12 de agosto de 2021 se ha emitido Informe Patrimonial por parte del Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, según el cual se acredita que el local objeto de cesión es de titularidad municipal.

Octavo Que con fecha 4 de octubre de 2021 se ha emitido Informe Jurídico nº 114/2021 por parte de la Asesoría Jurídica, en cuyas conclusiones se indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre medidas de fomento, según el cual las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre Información y Participación Ciudadanas, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones facilitando el uso de medios públicos para la realización de sus actividades.

Tercero Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles (Pleno de 31 de marzo de 2005), sobre régimen de utilización de locales municipales por parte de entidades ciudadanas.

Cuarto Artículo 311 del Reglamento Orgánico Municipal en el que se establece que, entre otras medidas de fomento, el Ayuntamiento apoyará y promoverá el asociacionismo utilizando diversos medios jurídicos y como convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Quinto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 30 de enero de 2017).



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, sobre cesión gratuita de uso del local de titularidad municipal sito en la C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), con un plazo de vigencia de cuatro años.

**Segundo.-** Autorizar al Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos para la firma del presente Convenio.

**Tercero.-** Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

28/ 814.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DE RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE ESPACIOS MARCADA POR LAS BASES REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR ASOCIACIONES DE LOS ÁMBITOS SOCIO-SANITARIOS Y DE MAYORES. EXPTE. PC005/SA/2021-200.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** PC005/SA/2021-200

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la tercera prórroga de renovación de la Cesión de Espacios marcada por las Bases Reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, por asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores.*

**Interesado:** *Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

**Procedimiento:** *oficio*

**Fecha de iniciación:** *07 de marzo de 2018*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Propuesta de Aprobación de la tercera prórroga de renovación de la Cesión de Espacios marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, por asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias la Participación Ciudadana y dotar de recursos a las Asociaciones para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir por parte de las mismas los objetivos expresados en sus estatutos.*

*Segundo: Los centros adscritos a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, son equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.*

*Tercero: Que con fecha 16 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 11/268 aprobó las “Bases reguladoras de utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos de Mayores, de la Salud, Social y de Igualdad, que en su artículo 3.6 regula el proceso de renovación de los mismos.*

*Cuarto: Vistos los Convenios firmados, aprobados en la Junta de Gobierno Local del 23 de octubre de 2018 nº 6/583, que en su cláusula tercera determina la duración de los mismos.*

*Quinto: Vistos los Convenios firmados, aprobados en la Junta de Gobierno Local del 23 de octubre de 2018 nº 6/583, que en su cláusula tercera determinan la duración de los mismos y aprobadas las primeras prórrogas de renovación en la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019 nº 15/699 y las segundas prórrogas de renovación en la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2020 nº 24/528.*



*Sexto: Vistas las solicitudes presentadas por las Asociaciones propuestas para prorrogar, y habiendo constatado, que todas ellas han mantenido las concesiones de cesión y realizan sus funciones de forma legal y efectiva.*

*Séptimo: Visto el informe del Departamento de Registro y Estadística del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 26 de agosto de 2021 de las solicitudes para la tercera renovación de la adjudicación de espacios en centros pertenecientes a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, presentadas en el Registro General.*

*Octavo: Vistos los Informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 21 de septiembre de 2021 y de Asesoría Jurídica nº 117/2021 de fecha 1 de octubre de 2021.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal, que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la tercera prórroga de renovación de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores.

**Segundo:** Aprobar los Convenios de tercera prórroga de renovación de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores (según relación adjunta), correspondiente al periodo 2021-2022.

**Tercero:** Aprobar la delegación, en la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, de la firma de los Convenios de tercera prórroga de renovación de cesión a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones de los ámbitos Socio-sanitarios y de Mayores.

**Cuarto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Quinto:** Aprobar la comunicación del acuerdo al Área de Patrimonio de este Ayuntamiento.”

**RELACIÓN DE CONVENIOS PARA LA TERCERA RENOVACIÓN DE  
CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DE LA  
CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

1.	ASOCIACIÓN CONSUMIDORES 1º DE MAYO	C/Palencia, 3
2.	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	C/Ávila Esq, con Baleares
3.	ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII --- <b>Despacho 14</b>
4.	VOLVER A EMPEZAR DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII --- <b>Despacho 2</b>
5.	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII --- <b>Despacho 16</b>
6.	ASOCIACIÓN PARKINSON MÓSTOLES	Centro Ramón Rubial --- <b>Despacho 4</b> C/Azorin nº 32 y 34
7.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO)	Centro Ramón Rubial --- <b>Despacho 1</b> C/Azorin nº 32 y 34
8.	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM)	Centro Ramón Rubial --- <b>Despacho 3</b> C/Azorin nº 32 y 34
9.	ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAYORES JUAN XXIII	Centro Juan XXIII --- <b>Despacho 10</b>
10.	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES "JULUMACA"	C/ Soria nº 7
11.	ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) (PROTGD)	Centro Juan XXIII --- <b>Despacho 7</b>
12.	ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES	Avda. Dos de Mayo 83
13.	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII --- <b>Despacho 1</b>

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**29/ 815.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS**

**GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A CUOTA DE ASOCIADO RED CIUDADES SALUDABLES 2020, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO 2020. EXPTE. SP/SA/2021-203.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP/SA/2021-203

**Asunto:** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a Cuota Asociado Red Ciudades Saludables 2020, correspondiente al periodo del año 2020, por importe de 3.000,00 €.*

**Interesado:** *FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (CIF G28783991)*

**Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** *9 de mayo de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente a la propuesta propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a Cuota Asociado Red Ciudades Saludables 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinada factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestado pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de la incidencia en la tramitación administrativa que consta en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es el siguiente:*

<i>TITULAR DEL CREDITO</i>	<i>FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS</i>
<i>OBJETO DE LA PRESTACIÓN</i>	<i>Cuota Asociado red ciudades saludables correspondiente al año 2020.</i>

Aplicación Presupuestaria	45.3111.48905		
Nº Factura	Concepto	Fecha	Importe
RCS/20-00239	Servicio correspondiente al año 2020	22/04/2020	3.000,00 €
			3.000,00 €

*Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, la factura o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes al servicio prestado durante el periodo del año 2020, debidamente conformada; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Intervención General 21/2021, de 13 de Julio de 2021 sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la Cuota Asociado Red Ciudades Saludables 2020, correspondiente al periodo del año 2020.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores la necesidad de proceder al reconocimiento de la factura citada, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de 22 de julio de 2021 incorporado al expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 45 3111 48905, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

*Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 21/2021, de 13 de julio de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la Cuota*

Asociado Red Ciudades Saludables 2020, correspondiente al periodo del año 2020, por importe de 3.000,00 €, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Cuota Asociado Red Ciudades Saludables 2020, correspondiente al periodo del año 2020.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

TITULAR DEL CREDITO	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN	Cuota asociado red ciudades saludables correspondiente al año 2020.		
Aplicación Presupuestaria	45.3111.48905		
Nº Factura	Concepto	Fecha	Importe
RCS/20-00239	Servicio correspondiente al año 2020	22/04/2020	3.000,00 €
			3.000,00 €



**Tercero:** *Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de octubre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles uno de febrero de dos mil veintidós.